

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CIRUELOS

El pleno del Ayuntamiento de Ciruelos, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de celebración de Matrimonios Civiles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, y en previsión de lo cual se publica el texto de las Ordenanzas que se crean y que se modifican.

I) ORDENANZAS QUE SE MODIFICAN

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Artículo 9.- Cuota, devengo y periodo impositivo.

En el punto 2 se añade el siguiente párrafo: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales, queda fijado en el 1 por cien.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 6. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

1. Viviendas: La cuota a pagar por las viviendas será de 6,75 euros al bimestre.
2. Bares y Cafeterías: La cuota a pagar de los Bares y Cafeterías será de 13,52 euros al bimestre.
3. Restaurantes, clubs, salas de fiesta y similares: La cuota a pagar de los restaurantes, clubs, salas de fiesta, será de 20,28 euros al bimestre.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES

Artículo 5. Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la siguiente:
 - Celebraciones de matrimonio Civil en las que al menos uno de los contrayentes esté empadronado en el municipio, 20,00 euros.
 - Celebraciones de matrimonio Civil en las que ninguno de los contrayentes esté empadronado en el municipio, 90,00 euros.
2. Serán de cuenta de los contrayentes o sus familiares los gastos de ornamentación y demás gastos propios de la celebración, así como los gastos de limpieza y reparación de las dependencias utilizadas en caso de deterioro.

Ciruelos 25 de noviembre de 2009.-El Alcalde, Juan M. García Esteban Serrano.

N.º I.- 12447